AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Ciudad Real
VI Centenario

pmd

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y LA ENTIDAD/CLUB LANTANA

En Ciudad Real, a 2 de marzo de 2021

REUNIDOS:

De una parte: **Don Antonio Gallego González**, como Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes y concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

De otra parte: **Don Antonio Cifuentes Martínez** como representante de la Entidad/**CLUB LANTANA**, cuya finalidad es la promoción y la práctica físico-deportiva, disponiendo para ello de la estructura necesaria y personalidad jurídica propia, con inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de CLM, nº 5159 y C.I.F.: G-13115464.

Ambas partes reconocen su competencia y capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración en materia deportiva.

EXPONEN:

1.- Que el Patronato Municipal de Deportes en función a sus competencias tiene atribuidas entre otras la opción de firmar convenios con entidades dedicadas a la promoción del deporte y de la actividad física, en la localidad, con objeto de colaborar en el desarrollo de este tipo de actividades.

2.- Que dentro de los objetivos principales del PMD del Ayuntamiento de Ciudad Real se encuentra la realización de programas de promoción física y deportiva y atención especial al deporte para personas con discapacidad y al deporte femenino.

3.- La entidad deportiva que firma el presente convenio, tiene su razón social y desarrolla su actividad principal en Ciudad Real y cuenta con una estructura orgánica consolidada y reúne los medios humanos suficientes para gestión de lo establecido en el presente convenio.

4.- Existiendo en la actualidad, coincidencia de cara a la promoción de la práctica física y deportiva por parte de ambas entidades o instituciones, se plantea la firma del presente convenio de colaboración para el uso por parte de la entidad CLUB LANTANA de las instalaciones deportivas municipales y espacios complementarios, para el desarrollo de entrenamientos, reuniones y jornadas de sensibilización de dicha entidad, durante la temporada 2019-2020, pudiéndose prorrogar hasta la temporada 2022-2023, con acuerdo explícito de ambas partes y de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

De carácter general:

1.- Este convenio se establece como marco de entendimiento y colaboración mutua en las tareas de sensibilización y físico-deportivas dentro de la temporada deportiva, quedando las dos entidades comprometidas en su cumplimiento. A tal efecto se entiende por temporada deportiva la comprendida entre los meses de mayo a octubre.

2.- A la entrada en vigor de este convenio quedan sin vigencia todos los acuerdos escritos o verbales que pudieran existir con anterioridad y no estén reflejados en este documento.

3.- Este convenio de colaboración podrá ser renovado para las temporadas siguientes, hasta la temporada 2022-2023 siempre que estén de acuerdo en ello las dos partes y se den circunstancias similares a las que dan lugar al mismo. Podrá ser rescindido antes de su finalización, en el caso de que alguna de las partes no esté de acuerdo con el mantenimiento del mismo o incumpla alguno de sus contenidos. La duración del presente convenio no podrá exceder de 4 años, según establece la Ley de Patrimonio del Estado en su art. 92.3

4- En ningún caso existirá relación laborar, contractual o de cualquier naturaleza de los docentes, monitores, técnicos u otro personal destinado por la entidad firmante y el Patronato Municipal de Deportes ni con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

5.-El PMD y la entidad firmante colaborarán en el seguimiento de este convenio y en el óptimo desarrollo de la actividad docente, de sensibilización y físico-deportiva. Para ello la entidad firmante nombrará un responsable del mismo, encargado de comunicar todas las incidencias y necesidades de la entidad con la mayor celeridad posible al PMD para su conocimiento y en busca de un tratamiento fluido. La comunicación por parte del PMD estará asumida por su Gerente o persona en quien delegue.

6.- El personal técnico del PMD, en colaboración con la entidad firmante, realizarán el seguimiento, control y evaluación del desarrollo del programa, prestando en su caso el asesoramiento técnico y colaboración ante cualquier petición de la entidad. Se establecerán cuantas reuniones se consideren necesarias.

7.- Para lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en el art. 92.7 de la Ley de Patrimonio del Estado, y demás normativa de aplicación.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FIRMANTE:

1.- Para la correcta organización de las instalaciones municipales, la entidad firmante aportará con anterioridad al inicio de la temporada:

- La planificación y la programación de la temporada
- Calendario de actividades programadas en las instalaciones municipales y en otros espacios donde se desarrolle su labor docente y de sensibilización.
- Relación nominal de asociados, a su cargo, de cara a facilitar el control de acceso a las instalaciones.
- Instalaciones donde solicita desarrollar sus actividades ordinarias durante la temporada.

2.- La entidad firmante mantendrá todas las instalaciones puestas a su disposición por el PMD en perfecto estado de limpieza, conservación y salubridad, solicitando permiso al PMD a la hora de realizar cualquier tipo de modificación en la instalación cedida. Además, se compromete a hacer un consumo responsable de energía eléctrica y otros que hicieran contribuir al ahorro en el gasto corriente del PMD y a la eficiencia energética.

3.- La entidad firmante se compromete a organizar actividades de sensibilización en deportes adaptados, para los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales: baloncesto en silla de ruedas y otros de acuerdo a los recursos de que dispongan en cada momento.

4.- La entidad firmante se compromete a colaborar en actividades de sensibilización en deporte adaptado en cuantas jornadas deportivas y de promoción se le requiera organizadas por este PMD y por otras concejalías, de acuerdo a su disponibilidad: Jornadas de Mujer y Deporte, Semana Europea del Deporte, etc.

5.- La entidad firmante podrá organizar Jornadas de sensibilización, en los centros docentes de la localidad, de acuerdo con los equipos directivos de los mismos.

6- La entidad firmante es la única responsable de cuantas acciones pudieran sobrevenir por la incorrecta organización y desarrollo de sus actividades en las instalaciones municipales; así como por la pérdida, sustracción o deterioro de cualquiera de los elementos que se encuentren en la instalación relativas al desarrollo de su actividad.

7.- La entidad firmante será subvencionada por el PMD, por la utilización de las instalaciones municipales concertadas al inicio de la temporada en base a la programación presentada.

8.- Las actividades fuera del programa oficial deberán ser solicitadas con la suficiente antelación y contar con autorización expresa del PMD. Una vez concedido el permiso y reserva en la planificación de las instalaciones, se deberá hacer efectivo el ingreso correspondiente según la ordenanza municipal A-17 "Tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones deportivas", quedando anulada la reserva si no se hiciera con anterioridad al servicio.

9.-Será necesario que la entidad firmante acredite al inicio de la temporada y siempre que le sea requerido por el PMD que están al corriente de sus obligaciones con la entidad municipal, con la Seguridad Social y con la A.E.A.T., para la concesión de cualquiera de las instalaciones solicitadas.

1o,- La entidad dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubrirá a los técnicos o directivos, por el daño causado a otros, interviniendo culpa o negligencia., por acción u omisión.

COMPROMISOS DEL PMD:

1.- El PMD tras estudio por su personal técnico de la solicitud presentada por la entidad, facilitará las instalaciones y horas necesarias para que la entidad firmante pueda desarrollar sus actividades ordinarias, atendiendo a la programación general de las instalaciones deportivas municipales, en proporción, a la categoría, antigüedad y número deportistas, con el resto de entidades y sin interferir en el resto de las actividades. De igual modo atenderá a la necesidad de uso de instalaciones para otros eventos previamente concertados. Y a la solicitud ocasional de instalaciones para otras actividades, previo pago de la tasa correspondiente a la ordenanza A-17 siempre que exista informe previo de los técnicos de la adecuación y viabilidad de la actividad y de la disponibilidad de instalaciones para desarrollarla.

2.- Las autorizaciones podrán ser modificadas unilateralmente por la Administración concedente (PMD) en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. (Art. 92.4 Ley de Patrimonio del Estado)

3.- El PMD, a través de su personal técnico, se reserva la facultad de controlar el acceso a las instalaciones deportivas, el desarrollo de los programas deportivos cuando sea oportuno, así como de emitir informes sobre el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en las materias contempladas en el presente convenio.

4.- El PMD podrá dispensar el carnet de usuario con el fin de optimizar su gestión en el acceso a las instalaciones municipales, para aquellas entidades que crea conveniente. En tal caso será obligatorio por los deportistas correspondientes presentar el carnet de usuario al acceder a las instalaciones y siempre que le fuere requerido por el personal del PMD.

5.- La dirección del PMD, podrá sancionar y tomar las medidas oportunas con los miembros de la entidad que manifiesten incumplimiento de las normas naturales o explicitas de uso de instalaciones o que falten al respeto y pautas de educación con los empleados del PMD u otros deportistas.

6.- El otorgamiento de las subvenciones por utilización de instalaciones tiene carácter voluntario y excepcional, y el Patronato Municipal de Deportes podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, no pudiendo ser invocadas como precedente.

Como prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este convenio por duplicado.

Fdo.: Don Antonio Gallego González
Vicepresidente del PMD

Fdo.: Don Antonio Cifuentes Martínez
Presidente Club Lantana